

señalado con los números tres y cinco de la calle del mismo nombre, en Valencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.—El propietario del inmueble viene obligado a la rigurosa observancia de cuanto se dispone por la vigente Ley del Tesoro Artístico.

ARTÍCULO TERCERO. — La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 26 de enero de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia de Santa María del Castillo, Frómista (Palencia).

En la Iglesia de Santa María del Castillo, de Frómista (Palencia), cuya construcción debió iniciarse en el siglo XIV, se aúnan los valores artísticos e históricos. Es éste un templo gótico-arcaico, en su cabecera; posterior, en la nave central; y aún más moderno en las naves laterales, añadidas en el siglo XVI. Su torre es herreriana, y en la fachada Sur luce una portada plateresca. Toda la Iglesia sirve de digno estuche a su magnífico retablo, verdadera joya entre los de su clase y uno de los más valiosos de España.

El interés histórico del edificio es todavía mayor, Frómista fué cabeza de la región que la rodea y estaba dividida en dos barrios: el de San Martín, que rendía vasallaje a los monjes de San Zoil, y el de Santa María, que era feudo de los señores de la población. Ninguno de ambos barrios cedía en importancia al otro, legándonos el de San Martín la maravilla

de su iglesia románica, y el de Santa María este templo gótico.

En consideración a lo expuesto y vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

ARTÍCULO PRIMERO. — Se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia de Santa María del Castillo, de Frómista (Palencia).

ARTÍCULO SEGUNDO.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN